



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2022_043.2

Zona: 1 y 2

Grupo: EVC

Consulta:

Si en una finca modifico las estructuras EVC para mejorarlas, ampliándolas .
¿Debo comunicarlo ante a la administración?

Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

Artículo 36. *Obligación de implantación de estructuras vegetales de conservación y fajas de vegetación.*

3. Antes de la implantación de las estructuras vegetales de conservación, o cuando se realicen modificaciones sustanciales en las mismas, será obligatoria la presentación de una declaración responsable ante la consejería competente para el control de la contaminación por nitratos, acompañando la memoria de diseño y mantenimiento de las estructuras.

Tras la presentación de la declaración responsable, el titular de la explotación deberá llevar a cabo las actuaciones previstas en la memoria, en el plazo máximo de tres meses desde su presentación, sin esperar una respuesta administrativa y sin perjuicio de las labores de mantenimiento posterior.

Respuesta a la consulta

Una ampliación o mejora es una modificación sustancial de la EVC (artículo 36.3 de Ley 3/2020)

Por tanto, se debería presentar una declaración responsable acompañada de una anexo a la memoria ya entregada anteriormente por sede electrónica por el Procedimiento 3275